



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 56/2013.

Al C. Procurador General de Justicia en el Estado.

Hechos:

El siete de enero del año dos mil trece, este Organismo recibió la petición signada por “C1 y C2”, en la cual manifiestan hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, toda vez que señalan que en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil doce, fueron intervenidos y lesionados de manera injustificada por elementos de la precitada corporación policiaca.

Elementos de convicción:

Durante el trámite del expediente en cita, quedó debidamente acreditado que la detención efectuada por “S1, S2, S3 y S4” elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, en contra de “C1 y C2”, obedeció al ser sorprendidos en la comisión de una conducta delictiva, razón por la cual no se logró acreditarse la vulneración a su derecho a la libertad personal.

Sin embargo, también se acreditó que durante la detención de “C1 y C2”, los servidores públicos señalados como responsables, hicieron uso de la fuerza pública de forma arbitraria, injustificada y excesiva en agravio de los quejosos, ocasionándoles diversas alteraciones en su integridad física, lo anterior se afirma tomando en consideración el contenido de los diversos certificados médicos que les fueron practicados a los promoventes tanto por el Médico adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como por el personal médico adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de donde se desprenden las afectaciones ocasionadas a los quejosos, así como con el reconocimiento de los servidores públicos señalados como responsables en el sentido de haberlos intervenido, desprendiéndose que en todo momento tuvieron la obligación de resguardar su integridad física, lo que en la especie no sucedió, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre



Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda, a “S1, S2, S3 y S4”, elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, con destacamento en Veracruz, Veracruz, por haber incurrido en violación al derecho a la integridad física de “C1 y C2”.

B) Sean exhortados los mencionados servidores públicos, para que se abstengan de incurrir en lo sucesivo en omisiones e irregularidades como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los Derechos Humanos de los justiciables.

C). Gire instrucciones a quien corresponda, para que sean capacitados los mencionados servidores públicos responsables, en materia de Derechos Humanos, en relación a sus funciones y deberes que las leyes aplicables le encomiendan, para que de esta forma se evite vuelvan a incurrir en irregularidades y omisiones legalmente injustificadas.

D) Se de vista al Ministerio Público para el ejercicio de sus funciones.